



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

24 DE JULIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12226

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 71, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 52 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL AMPARO EN REVISIÓN 294/2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; facultan a los Municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, facultan al Ayuntamiento, para aprobar, acuerdos relativos a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado; estableciendo las normas que contengan estos reglamentos, deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.

Stephany del Carmen Zubizarreta May



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
2021-2024

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TERCERO.- Que mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2021, aprobado por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en sesión extraordinaria número 26, se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de **3-86-64.48** hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

CUARTO.- Que este Honorable Cabildo, derivado del análisis a dicha resolución y encontrando que se violentaron los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, que consta en el acta de Cabildo número 15, aprobó el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 8318 del Estado, de fecha 25 de mayo de 2022, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 31 de julio de 2021, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de 3-86-64.48 hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

QUINTO.- Que inconformes con el acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, los **CC. Pablo López Reyes, Francisco Antonio Pérez Centeno, Rodrigo Díaz Chan, Everardo Madrid Ocampo, Miguel López Pérez, Raquel Luna Thompson, Evodio Domínguez Mayo, Luis Algerber López López, Erick Antonio Cruz Sánchez y Salud del Carmen Chan Pérez;** promovieron Juicio de Amparo que se tramitó ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, bajo el número **2181/2022-II**, recayendo sentencia de fecha 30 de marzo de 2023, en la que se resolvió en el Punto **ÚNICO** que, la Justicia de la Unión, ampara y protegé a las personas antes mencionadas, contra los actos reclamados al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y otras autoridades.

SEXTO.- Que mediante el oficio número **7734-II** de fecha 30 de marzo de 2023, se notificó a este H. Ayuntamiento la sentencia constitucional de la primera fecha citada; contra la cual, mediante escrito de fecha 13 de abril de 2023, este Ayuntamiento interpuso el respectivo Recurso de Revisión; el que fue resuelto mediante ejecutoria de fecha 12 de junio de 2024, en la cual se confirmó la sentencia recurrida, notificada a este ente municipal mediante oficio **30645-II-A** en fecha 18 de junio del año que transurre, en el que el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Circuito de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, determinó confirmar la sentencia dictada en el amparo en revisión 294/2023; mismo que en lo conducente establece:

"SEXTO. Constitucionalidad del acto reclamado.

[...]

En esas condiciones al resultar fundados los conceptos de violación, en términos del artículo 74, en relación al 77, ambos de la Ley de Amparo, lo que procede es conceder la protección constitucional solicitada para el efecto de que el Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, realice lo siguiente:

1. Deje insubsistente el acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veintidós, publicado el veinticinco de mayo de ese año, en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, el treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número 26, en la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la rancharía Bajo Amatitán del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" del Periódico Oficial número 8244, de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en relación con los quejosos 1. Pablo López Reyes, 2. Francisco Antonio Pérez Centeno, 3. Rodrigo Díaz Chan, 4. Everardo Madrid Ocampo, 5. Miguel López Pérez, 6. Raquel Luna Thompson, 7. Evodio Domínguez Mayo, 8. Luis Algerber López López, 9. Erick Antonio Cruz Sánchez y 10. Salud del Carmen Chan Pérez, derivado del procedimiento administrativo de anulación DAJ-NUL-0004/2022, al carecer de facultades para recuperar el bien donado a través de ese procedimiento administrativo de anulación, ya que únicamente es el juez civil el capacitado para ello.

Ólephan del Carmen Zubieta May

[...]

SÉPTIMO.- Que en el oficio número 30645-II-A, recibido en fecha 18 de junio del año que transcurre, se requiere a esta autoridad, dar cumplimiento a la sentencia, para los efectos citados en el Considerando anterior.

Por lo antes fundado y motivado, se propone a este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia de fecha 12 de junio de 2024, recaída en el Amparo en revisión 294/2023, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, deja insubsistente el acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veintidós, publicado el veinticinco de mayo de ese año, en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, el treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número 26, en la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024. "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Moyab"

Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseionarios integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" del Periódico Oficial número 8244, de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en relación con los quejosos 1. Pablo López Reyes, 2. Francisco Antonio Pérez Centeno, 3. Rodrigo Díaz Chan, 4. Everardo Madrid Ocampo, 5. Miguel López Pérez, 6. Raquel Luna Thompson, 7. Evodio Domínguez Mayo, 8. Luis Algerber López López, 9. Erick Antonio Cruz Sánchez y 10. Salud del Carmen Chan Pérez, derivado del procedimiento administrativo de anulación DAJ-NUL-0004/2022.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo, y remítanse al Juzgado Primero de Distrito, en cumplimiento de la sentencia ya citada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Finanzas, ambas de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. - De igual forma, mediante el oficio correspondiente, notifíquese el presente acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LOS REGIDOR

[Handwritten signature]

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGUELLES PRESIDENTE MUNICIPAL RESIDENCIA



Exposición del Comercio y Industria

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

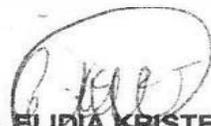


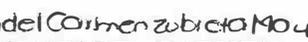
Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

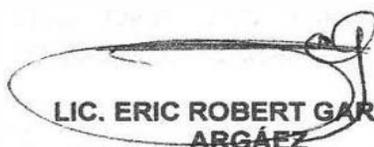

**MTRA. MARIBEL REYES
VELÁZQUEZ,
SÍNDICA DE HACIENDA.**


**ING. ELIDIA KRISTELL
RAMÍREZ JUÁREZ
TERCERA REGIDORA.**


**LIC. STEPHANY DEL CARMEN
ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA**


**ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 38, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO
ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.**




**LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futura de grandeza

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0112/2024

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

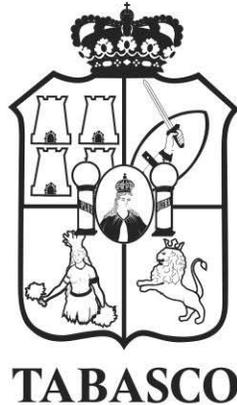
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN AMPARO EN REVISIÓN 294/2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ckMHom1PtXSiZNmn6WqrGsdGGLyjTn+UBtExFgln/jFzzf2kWz4eyxrGg77sOxEC2ahiEeVc3Lq45V9oWrJeSIPOq9S79bsshu4T88cCMK6AT0d64swl7rSL+b2EkZF9tgmpklGfLZIYLSiPmiXGb0tzl0SBVhMTys8c3+HgPuA1VFNTHCQmO06sSCIR/FLXmohJF7aYbgkFmlXUCCSPICppcWVypN3/Avrf+IPoQ6F7PGHbNcUsGwsOdqFDohygKkOWHuBizXRxgqPhHXHUAafSrMnH03SvLSNMFikG++fPtemo8jpSKw7LNifOxtulbN/mWeBSNW01jYKBe5gGTQ==